

INTERINOS

RECONOCIMIENTO DE TRIENIOS

Con motivo de la entrada en vigor, el próximo día 14 de mayo de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE nº 89 del 13 de abril) **los funcionarios interinos tendrán derecho al reconocimiento de los trienios** correspondientes a los servicios prestados antes de la entrada en vigor de la mencionada Ley, con efectos retributivos a partir de su entrada en vigor (art. 25.2).

Por ello, aquellos funcionarios interinos que estén interesados en reclamar dichos trienios deberán rellenar la solicitud adjunta y presentarla en el Registro de su Consejería.

Recomendamos presentar en las Secciones Sindicales de CSIT-Unión Profesional una fotocopia de dicha solicitud por si se derivasen acciones jurídicas respecto a este tema.

CRITERIOS SOBRE LA APLICACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE TRIENIOS A LOS FUNCIONARIOS INTERINOS

El Art.25.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril de, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que los funcionarios interinos **tendrán derecho al reconocimiento de trienios correspondientes a los servicios prestados antes de la entrada en vigor del Estatuto con efectos retributivos a la entrada en vigor del mismo.**

Así mismo, el Art. 10.5 de la misma ley, prevé que a los funcionarios interinos **les será aplicable**, en cuanto sea adecuado a la naturaleza de su condición, **el régimen general de los funcionarios de carrera.**

Debido a que el *Estatuto Básico del Empleado Público ha derogado las "Bases del Régimen de Retribuciones de los Funcionarios"* (antiguos artículos 23 y 24 de la Ley 30/84, de medidas para la reforma de la Función Pública), la única regulación vigente sobre el reconocimiento de antigüedad de los funcionarios es la Ley 70/1978, de 26 de Diciembre, de *Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública.*

I N F O R M A

Por tanto, **el reconocimiento de trienios a los funcionarios interinos debe llevar el mismo procedimiento que a los funcionarios de carrera**, es decir, se considerarán servicios efectivos todos los prestados en las distintas administraciones públicas: Estado, Justicia, Local, militar.....

¿Cómo solicitar el reconocimiento?

Los funcionarios interinos deberán acompañar, junto con la solicitud, certificado de servicios previos expedido por la Unidad de Personal correspondiente a la Administración donde hayan sido prestados los servicios.

ILMO. SR.:

D/Dña con DNI
nº destinado en la Consejería de
..... como funcionario interino en el Número de
Puesto de Trabajo denominado

SOLICITA

Que conforme a lo establecido en *el art. 25.2 de la Ley 7/2007* se le reconozcan trienio/os correspondientes a los servicios prestados en la Administración de la Comunidad de Madrid.

Madridde200.....